APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4278

Chillan Viejo, 12 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 la cual Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo Relativo al Proyecto Denominado ¨OPD- Chillan Viejo a Ejecutarse en la Región de Ñuble¨.

d).- Renuncia Voluntaria de Don Michel Aravena Badilla a contar del 30/04/2023 al Decreto N°775 de fecha 31/01/2023

e).- Memorándum N° 312 de fecha 02/05/2023 del Director de Seguridad Publica en el cual solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA** C.I. Nº [redacted] como se indica:

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajador Social, domiciliado [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de **Educador Social**, bajo Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 la cual Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo Relativo al Proyecto Denominado ¨OPD- Chillan Viejo a Ejecutarse en la Región de Ñuble¨.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa ¨Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo¨ ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión promoción y prevención.
- ✓ Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales.

- ✓ Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto (articular red de infancia y adolescencia comunal, articular a nivel local el consejo consultivo de niños, niños y adolescentes, promover el fortalecimiento de competencias parentales).

Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Pública o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, la suma mensual de **$732.979.-**, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Seguridad Pública o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA,** tendrá derecho a **3** días de Permisos Facultativos.

Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes.

UNDÉCIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DUODÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004 "Prestación de servicios comunitarios"** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDESA (S)
CHILLÁN VIEJO

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
12 MAY 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE,** Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajador Social, domiciliado[redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de **Educador Social**, bajo Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 la cual Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo Relativo al Proyecto Denominado "OPD- Chillan Viejo a Ejecutarse en la Región de Ñuble".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo" ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión promoción y prevención.
- ✓ Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales
- ✓ Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto (articular red de infancia y adolescencia comunal, articular a nivel local el consejo consultivo de niños, niños y adolescentes, promover el fortalecimiento de competencias parentales).

Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Pública o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, la suma mensual de **$732.979.-**, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Seguridad Pública o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA,** tendrá derecho a **3** días de Permisos Facultativos.

Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes.

UNDÉCIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DUODÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

MICHEL FABIÁN ARAVENA BADILLA
C.I.Nº [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado